



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2023----- GACETA 115A----- DAULE, 12 DE JULIO DE 2023

## **CONTENIDO**

**SUSTITUIR LA FICHA DE PERFIL DEL PUESTO DENOMINADO:  
“ADMINISTRADOR DE BIENES MUNICIPALES” DEL MANUAL DE  
DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar  
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas  
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete  
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno  
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera  
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello  
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera  
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz  
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo  
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa  
Concejal**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADIMCD-2023-171

### DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 238 de la Norma Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que el tercer inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), indica que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 53 ibidem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que las letras b) e i) del artículo 60 del COOTAD, prescribe que le corresponde al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 276 del mismo cuerpo normativo, establece que la gestión institucional directa es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

Que el artículo 360 ibidem, señala que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que el artículo 62 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que el artículo 163 inciso tercero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina lo siguiente: *“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica”;*

Que el artículo 173 ibidem, establece que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados;

Que la Norma Técnica 407-02 de Control Interno de la Contraloría General del Estado, señala: *“Las unidades de administración de talento humano, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la estructura organizacional, los procesos y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, mediante los actos administrativos correspondientes, definiendo las actividades clave, las competencias, interrelaciones, requisitos para el desempeño y los niveles de remuneración de los cargos diseñados, analizados, valorados y clasificados.*

*La entidad emitirá su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos aprobado por la máxima autoridad y el órgano rector competente. Contendrá la descripción de actividades, responsabilidades, las competencias y requisitos de todos los puestos para el funcionamiento de su estructura orgánica. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación del sistema de administración del talento humano.*

*La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá en base al reglamento orgánico, estatuto orgánico o al instrumento técnico de gestión organizacional, tomando en consideración la misión, objetivos, productos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales”.*

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2020-042 se expidió EL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 72 de 14 de febrero de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1322 del Registro Oficial de 16 de noviembre de 2020;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2020-043 se expidió LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 74 de 14 de febrero de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1759 del Registro Oficial de 19 de noviembre de 2021;

Que la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule prescribe que los procesos de revisión del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, procederá en los siguientes casos: 1. Por motivo de creación, fusión o eliminación de los procesos o unidades administrativas; y, 2. Por necesidad institucional en base al diseño de nuevos proyectos, productos o servicios. Adicionalmente, menciona que la Dirección de Talento Humano realizará el respectivo estudio que justifique la revisión del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-ALC-2020-044 se expidió el MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-ALC-2021-087 se expidió LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 96 de 08 de abril de 2021;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2022-164 de 28 de julio de 2022, se expidió LA SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2023-103 de 09 de mayo de 2023, se expidió LA TERCERA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DEL CANTÓN DAULE;

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y con fundamento en los informes presentados por las áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule que forman parte del expediente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- SUSTITUIR** la ficha de perfil del puesto denominado: “ADMINISTRADOR DE BIENES MUNICIPALES” del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, por la que consta en calidad de anexo al presente acto.

**Artículo 2.- ENCÁRGUESE** a las Direcciones Generales Financiera y de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Publíquese en los medios institucionales, notifíquese por Secretaría General, y cúmplase.**

**Dado en Daule, a los doce días del mes de julio del año 2023.**



firmado electrónicamente por:  
WILSON FIDEL  
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Cañizares Villamar

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

## DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre  
Teléfonos: (04) 2 795 -134  
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.  
Ingreso a la urbanización Casa Laguna  
Teléfonos: (04) 2 145 - 520  
(04) 2 145 - 723

Portal web:

[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

email:

[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule